

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de transferencia de recursos, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona**, debidamente representado por el Sr. **Enrique Atanacio Vargas Vargas**, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de Pomona”; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GAD Provincial” o “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- 1.3.** El Art. 41, letra a) y e) del COOTAD, manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo

sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- 1.4.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal b), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.5.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).
- 1.6.** El Art. 113 ibídem señala que: "Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".
- 1.7.** El Art. 114 ibídem dispone: "Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".
- 1.8.** El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- 1.9.** El Art. 129, literal, inciso 3 del COOTAD, manifiesta: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

- 1.10.** El Art. 279, del COOTAD, dispone: “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”.
- 1.11.** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.
- 1.12.** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las



competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

*De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".*

- 1.13.** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;*
- 2. Especificaciones técnicas y ambientales;*
- 3. Cronograma valorado de trabajo;*
- 4. Presupuesto detallado;*
- 5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;*
- 6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*



7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
 8. Documentación de soporte del proyecto”.
- 1.14. Art. 13, ibídem, inciso segundo, manifiesta: “Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.
 - 1.15. Art. 15 ibídem menciona: “La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.
 - 1.16. De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: “Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.
 - 1.17. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: “Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.
 - 1.18. Mediante **RESOLUCIÓN 004, SESIÓN ORDINARIA 011-10-2023 GADPR-POMONA**, los señores vocales del GADPR de Pomona, resuelven: “(...) Aprobar y autorizar al Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona la firma del convenio específico y transferencia de recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA



NECESIDAD Y ARTESANIAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
EN LA COMUNIDAD LIBERTAD””.

r.- Mediante **Oficio No. 211-GADPR-POMONA-2024**, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, para el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual solicita lo siguiente: “(...) Por lo tanto, solicitamos respetuosamente la asignación del presupuesto participativo necesario para llevar a cabo este proyecto de vital importancia para nuestra comunidad. Estamos dispuestos a colaborar estrechamente con su institución para garantizar la efectiva ejecución y supervisión del mismo. Agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta solicitud, y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda requerir”.

- 1.19.** Mediante **Oficio No. 243-GADPR-POMONA-2024**, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, para el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual solicita lo siguiente: “Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, a la vez desearle el mayor de los éxitos en las funciones que Usted muy acertadamente viene desarrollando en beneficio de la población de la provincia de Pastaza. Estimado señor prefecto, me permito dirigirme a usted con el propósito de solicitar formalmente la asignación de recursos de los presupuestos participativos del año 2023, en ejercicio del principio de igualdad, para el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Valor Productivo y Económico mediante un Centro de Comercialización para Productos de Primera Necesidad". Este proyecto ha sido presentado en múltiples ocasiones desde febrero de 2023. Sin embargo, el cambio de autoridades y la reorganización administrativa han causado un retraso en la asignación de recursos para su ejecución. Este retraso subraya la persistente demanda y necesidad de nuestra parroquia de contar con un centro de comercialización que no solo dinamice la economía local, sino que también asegure el acceso a productos de primera necesidad a precios justos y en condiciones adecuadas. El proyecto "Fortalecimiento de la Cadena de Valor Productivo y Económico mediante un Centro de Comercialización" tiene como objetivos principales: (...)”.
- 1.20.** Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10010-M**, de fecha 31 de julio de 2024, el Mgs. Iván Rodrigo Ortega Mazón, Director de Planificación, informa que: “En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024-15640-M, mediante el cual se solicita una certificación del GADPR de Pomona, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando N°



GADPPZ-PLANIFICACION-2024-9998-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GADPR de Pomona, **no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.**".

- 1.21. Con fecha 01 de agosto de 2024, se emite el **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requirente; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobada por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente: "(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".
- 1.22. Mediante **FORMULARIO PARA USO EXCLUSIVO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DEL ÁREA REQUIRENTE EN CONCORDANCIA A LA ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, revisado por Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, aprobado por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el cual Manifiestan lo siguiente: "(...) Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza,



con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR de POMONA Ortiz NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2024. Se Adjunta la certificación presupuestaria otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administradora de Convenio a la Ing. Estefany Chávez.”.

- 1.23. Mediante **FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PÚBLICAS, SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE A LA ORDENANZA 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, elaborado por el Arq. Víctor Ponce, Técnico del GADPR de Pomona y aprobado por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona.
- 1.24. Mediante **Certificación POA No. 011-PRESUPUESTO 2024**, de fecha 05 de agosto de 2024, elaborado por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto (E), señala que: “A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.” Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades: **MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION; **PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL **PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES”.

ACTIVIDAD	CÓDIGO PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	MONTO

<p>FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, CON EL GADPR DE POMONA. ORDENANZA 113</p>	<p>02.01.1800.808.780104.000.000</p>	<p>A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS</p>	<p>\$ 53.700.49</p>
---	--------------------------------------	---	---------------------

Mediante **Certificación Presupuestaria** Nro. 692, de 05 de agosto de 2024, el Lcdo. Jorge Cueva Romero, Jefe de Presupuesto emite la Transacción N° 1102, con partida Presupuestaria N° 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS por USD. 53,700.49.

- 1.25.** Mediante **Memorando Nro. GADPPz-OBRAS PÚBLICAS-2024- 16298-M**, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: “Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR de Pomona no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10010-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”
- 1.26.** Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPz-OBRAS PÚBLICAS-2024- 16298-M**, de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: “Autorizado, revisar y proceder a elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente.”.



- 1.27. Mediante **Oficio No. 392-GADPR-POMONA-2024**, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, para el Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, en el cual solicita lo siguiente: "(...) Estimado señor prefecto, mediante el presente, y en alcance para realizar una corrección en el oficio N°243-GADPR-POMONA-2024 de fecha 3 de junio de 2024. Por un error de tipeo, en dicho documento se mencionó incorrectamente el año 2023, para la firma del convenio para el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Cadena de Valor Productivo y Económico mediante un Centro de Comercialización para Productos de Primera Necesidad", en lugar de 2024".

bb.- Con fecha 16 de agosto, se emite el **INFORME DE COLOCACIÓN DEL LETRERO**, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, en la cual manifiesta lo siguiente: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANIAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD", LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA. Con el fin de precautelar el correcto uso de los recursos, se presentará la evidencia de la instalación del letrero publicitario informativo en un sitio visible al público, en los siguientes puntos: (...)".

- 1.28. Con fecha 16 de agosto de 2024, se emite el **CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDCH-2024-CA-0734**, suscrito por el Sr. Marcelo Patricio Pino Cáceres, Director Zonal del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en el cual manifiesta lo siguiente: "La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANIAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional (...)".
- 1.29. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2024- 16478-M**, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimada Señora Procuradora, sírvase encontrar



adjunto la documentación para suscripción de Convenio con el GADPR de Pomona mediante la Ordenanza 113 para ejecutar el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, para continuar con el trámite administrativo correspondiente."

- 1.30. Mediante **Certificación**, el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GADPR de Pomona, de fecha 05 de septiembre de 2024, certifica lo siguiente: "Que la resolución adoptada en la Sesión de Junta del 31 de octubre del año 2023, relacionada con el análisis para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la cadena de valor productivo y económico mediante un centro de comercialización para productos de primera necesidad y artesanías de la zona para la reactivación económica en la comunidad Libertad", sigue vigente en todos sus términos. La resolución mencionada establece: RESOLUCIÓN N.º 4: Se resuelve aprobar el proyecto de construcción de un Espacio Múltiple en el predio de propiedad del GAD Parroquial Rural de Pomona como parte del proyecto de reactivación económica antes mencionado".

- 1.31. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-7951-M**, de fecha 09 de septiembre de 2024, suscrito por al Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Una vez que se ha revisado la información proporcionada, se observa que existen errores en las fechas, como lo es en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 019-ST-GADPR-POMONA, en el cual menciona que existe disponibilidad de recursos del año 2022, cuando estamos cursando el año fiscal 2024; FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PÚBLICAS menciona que el plazo es de seis (06) meses, cuando en el INFORMETÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, el plazo será de un (01) año; RESOLUCIÓN N° 004, SESIÓN ORDINARIA 011-10-2023-GADPR-POMONA, la fecha de suscripción refiere al 30 de octubre del año 2023. P Por tal razón se solicita se actualizase la fecha; y, una vez modificado la documentación, solicitar a la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial, la autorización para la suscripción del convenio respectivo."

- 1.32. Con fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Adriana Tapia, Secretaria Tesorera del GADPR de Pomona, en la cual manifiesta lo siguiente: "CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 019 ST-GADPR-POMONA, Quien, suscribe la, Licenciada Adriana Elizabeth Tapia Fueltala Tesorera del Gobierno



Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, en debida legal y forma. CERTIFICA: QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2024, para La elaboración de rotulo de los siguientes proyectos: (...)"

- 1.33. Mediante **Memorando Nro. GADPPz-OBAS-PUBLICAS-2024-16846-M**, de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, Director de Obras Públicas, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "(...) Una vez que se ha revisado la información proporcionada, se observa que existen errores en las fechas, como lo es en la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 019-ST-GADPR-POMONA, en el cual menciona que existe disponibilidad de recursos del año 2022, cuando estamos cursando el año fiscal 2024; FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUIRENTE OBRAS PÚBLICAS menciona que el plazo es de seis (06) meses, cuando en el INFORMETÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, el plazo será de un (01) año; RESOLUCIÓN N° 004, SESIÓN ORDINARIA 011-10-2023-GADPR-POMONA, la fecha de suscripción refiere al 30 de octubre del año 2023. P Por tal razón se solicita se actualizase la fecha; y, una vez modificado la documentación, solicitar a la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs. André Granda Garrido, Prefecto Provincial, la autorización para la suscripción del convenio respectivo." Con lo mencionado anteriormente se solicita su AUTORIZACIÓN con la documentación debidamente actualizada para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Por la atención prestada a la presente mi sincero agradecimiento".
- 1.34. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPz-OBAS-PUBLICAS-2024-16846-M**, de la Máxima Autoridad del GADPPz, Mgs André Granda Garrido, Prefecto Provincial, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".
- 1.35. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8029-M**, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Msc. Gabriela Rivera, Procuradora Síndica, para el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo tanto, una vez la Solicitud de Financiamiento emitida por el GADPR de Pomona, ha sido elaborada por la Ing. Estefany Chávez, Administradora del Área Requirente; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobada por el Ing. Jorge Núñez, Director de Obras Públicas, en la que se manifiesta lo siguiente: " (...) 13.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 2. Remitir el informe al Procuradora Síndica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.”. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, no sería lo pertinente la suscripción de un convenio de delegación de competencias, dado que, al amparo del artículo 65, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es una competencia exclusiva de los GADPR, lo que respecta a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física de los espacios públicos de la parroquia, a más no del Gobierno Provincial; sin embargo, se precisa la suscripción de un convenio específico, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería la transferencia de recursos, concretamente de 53.700,49 (cincuenta y tres mil setecientos con 49/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 762; a fin de ejecutar el proyecto: : FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Adicional se recomienda que previo a la suscripción del instrumento jurídico, el GADPR de Pomona designe un administrador del convenio. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo



Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad de GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente."

- 1.36.** Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 178-CP-GADPPz-2024.**- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: "- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Nro. 033-CP-GADPPz2024, efectuada el 02 de octubre de 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMONA, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD".

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- 2.1.** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- 2.2.** Certificación POA No. 011-PRESUPUESTO 2024, de fecha 05 de agosto de 2024.
- 2.3.** Certificación presupuestaria Nro. 692 de fecha 05 de agosto de 2024.
- 2.4.** RESOLUCIÓN 004, SESIÓN ORDINARIA 011-10-2023 GADPR-POMONA.
- 2.5.** FORMULARIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN REQUERENTE OBRAS PÚBLICAS.
- 2.6.** Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza.
- 2.7.** Informe Jurídico de viabilidad Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8029-M, de fecha 27 de septiembre de 2024.
- 2.8.** RESOLUCIÓN Nro. 178-CP-GADPPz-2024.
- 2.9.** Documentos del GADPR de Pomona (Certificado Ambiental N° MAATE-SUIA-DZDCH-2024-CA-0734; Certificado de no duplicidad de fuente de financiamiento.

3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Pomona, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.1. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 53,700.49 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 49/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**

EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”, al amparo de la ordenanza 113.

5.2. COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.2.1. COMPROMISO DEL GADPR DE POMONA:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- Realizar los trámites pertinentes, respecto a la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para la disponibilidad de recursos, considerando el aporte del 15% del IVA, a partir del mes de abril del 2024.
- El GADPR de Pomona, se compromete a presentar los siguientes documentos:
 - 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
 - 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
 - 3.-Cronograma valorado de trabajo;
 - 4.-Presupuesto detallado;
 - 5.-Documentación de soporte del proyecto

5.2.1. COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Pomona para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE POMONA.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PRODUCTIVO Y ECONÓMICO MEDIANTE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y ARTESANÍAS DE LA ZONA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN LA COMUNIDAD LIBERTAD, PARROQUIA POMONA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. \$ 53,700.49 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 49/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 692, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

8. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial**

requiriente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administradora del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estéfany Chávez y por parte del GADDPR de Pomona al Arq. Víctor Ponce quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADPR de Pomona realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo con su naturaleza.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**

Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUAIL RURAL
DE POMONA**

Elaborado:	Abg. Paul Benavidez G.	
Revisado:	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado:	Msc. Gabriela Rivera	